

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DON JORGE IGLESIAS PUERTA, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 614**, literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 41PA/2024** de Contratación sobre **declarar desierto el lote D relativo al contrato privado de cesión de terreno, en la modalidad de arrendamiento, para instalación y explotación de caseta comercial en el recinto ferial**, donde consta Resolución de adjudicación de los lotes A, B y C de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación de fecha 17 de mayo de 2024.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 150 apartados 2 y 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de acuerdo con la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, **acuerda:**

Primero.- Conforme a lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, entender retirada la oferta al lote D presentada por la licitadora DRINK AND MUSIC GROUP, S.L., propuesta para la adjudicación de los lotes B, C y D, al haber presentado un escrito de renuncia a ese lote.

Segundo.- Conforme a lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, iniciar procedimiento de imposición de penalidad por no haber cumplimentado el requerimiento en el plazo señalado para ese lote, cuyo importe asciende al 3 % del presupuesto de licitación de ese lote, IVA excluido, concediéndosele audiencia a la licitadora por plazo de 10 días hábiles, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes y oportunos a sus derechos.

Tercero.- Declarar desierto el Lote D del procedimiento abierto para adjudicar el contrato privado de cesión de terreno, en la modalidad de arrendamiento, para instalación y explotación de casetas comerciales en el recinto ferial, (expediente 41PA/2024), al haber renunciado la empresa propuesta para su adjudicación y no existir más licitadores para ese lote.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente, en Granada en la fecha abajo indicada.

Granada, (firmado electrónicamente)

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

